



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/39356
C. A.: 16.275.714.1.9-41/2000
BITÁCORA: 09/KV-0106/02/19**

RESOLUCIÓN No. 103 /2020

Ciudad de México, 06 MAR 2020

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-508/05**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **13 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** la concesión **DGZF-508/05** respecto de una superficie de 85,595.54 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar), localizada en los lotes 1 al 7, de la villa 9 del Desarrollo Náutico Turístico Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de muro de contención, palapa, restaurante, alberca y áreas verdes, uso fiscal **general**, con una vigencia de quince años, con una vigencia de quince años, contados a partir del **18 de Mayo de 2005** fecha en que fue notificada.

SEGUNDO.- Que el **28 de noviembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **1459/12**, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-508/05**, consistente en la regularización de obras existentes: módulo de regadera, acceso a cuarto de filtros, dos escaleras de acceso a playa, deck de madera "punta arena", deck de madera frente a la playa, embarcadero, palapa rústica desmontable, de madera en playa (221 módulos), campamento tortuguero, canal de forma trapezoidal, dos módulos de jacuzzi, módulo de baño, dos albercas, restaurante "punta arenas", andador de madera tipo palafito y muro de contención de piedra braza, en la superficie concesionada.

TERCERO.- Que con fecha **30 de Enero de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 080/17**, de **modificación a las bases** del Título de Concesión No. **DGZF-508/05**, autorizando una superficie de **84,447.07 m²** (ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete punto siete metros cuadrados) de zona federal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/39356
C. A.: 16.27S.714.19-41/2000
BITÁCORA: 09/KV-0106/02/19**

marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, para uso de **muro de contención, palapas, restaurante, alberca, áreas verdes, eventos y actividades sociales, culturales, deportivos y recreativos y en general con lo relacionado con el rubro del hotel**

06 MAR 2020

CUARTO.- En fecha 06 MAR 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° 102, en cuyos términos autorizó a la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-508/05**.

QUINTO.- Que en fecha **04 de Marzo de 2019**, la C. **María Teresa Hernández Gil**, apoderada legal de la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, presentó en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **N° DGZF-508/05**, Por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/39356
C. A.: 16.275.714.19-41/2000
BITÁCORA: 09/KV-0106/02/19**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/39356
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000
BITÁCORA: 09/KV-0106/02/19**

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.





"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/39356
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000
BITÁCORA: 09/KV-0106/02/19**

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) El Título de Concesión **DGZF-508/05**, en favor de la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
- b) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **María Teresa Hernández Gil**, quien acreditó ser la apoderada legal de la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, de acuerdo a la escritura pública No. 8,134 de fecha 10 de Agosto de 2015, ante la fe del Licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público Titular de la Subregión Centro Conurbada, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.
- c) Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 18 de Diciembre de 2018 por el monto de **\$2,497.00**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05**

EXPEDIENTE: 53/39356

C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000

BITÁCORA: 09/KV-0106/02/19

Copia simple del recibo de pago No. 145341, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2014, por la cantidad de \$3,163,611.18 (Tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos once pesos 18/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. 180816, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2015, por la cantidad de \$3,432,381.18 (Tres millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 18/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. 52433, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2016, por la cantidad de \$3,508,561.20 (Tres millones quinientos ocho mil quinientos sesenta y un pesos 20/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. 00003527, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2017, por la cantidad de \$3,624,115.18 (Tres millones seiscientos veinticuatro mil ciento quince pesos 18/100 m.n.)

Copia simple del recibo de pago No. 514, emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, correspondiente al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2018, por la cantidad de \$3,812,785.18 (Tres millones ochocientos doce mil setecientos ochenta y cinco pesos 18/100 m.n.)

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **04 de Marzo de 2019**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-508/05**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que llegue a su término dicho plazo, es decir el día **19 de Mayo de 2005**.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/39356
C. A.: 16.275.714.19-41/2000
BITÁCORA: 09/KV-0106/02/19**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la concesión número **Nº DGZF-508/05** a nombre de la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, por una superficie de **84,447.07 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en los lotes 1 al 7, de la villa 9 del Desarrollo Náutico Turístico Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit. Para darle un uso de **muro de contención, palapas, restaurante, albercas, áreas verdes, eventos y actividades sociales, culturales, deportivos y recreativos y en general con lo relacionado con el rubro del hotel**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" se clasifica como uso **GENERAL**. Por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **19 de Mayo de 2005**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la concesión número **Nº DGZF-508/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-508/05
EXPEDIENTE: 53/39356
C. A.: 16.27S.714.1.9-41/2000
BITÁCORA: 09/KV-0106/02/19**

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la C. **María Teresa Hernández Gil**, quien acreditó ser apoderada legal de la empresa **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, y/o a sus autorizados los CC., **Oswaldo Mora Torres, Charbel Bechelani Kuri, Daniel Edgardo Ornelas Vidrio, Miguel Ángel Sánchez Becerra, Miguel Ángel Plasencia Durán y Rosalinda Coello Cárdenas**, en el domicilio que se ubica en **avenida Lázaro Cárdenas No. 4070, planta alta, colonia Camino Real, C.P. 45040, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, así como el correo electrónico: maytehernandez@grupovidanta.com**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL.
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**



LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

